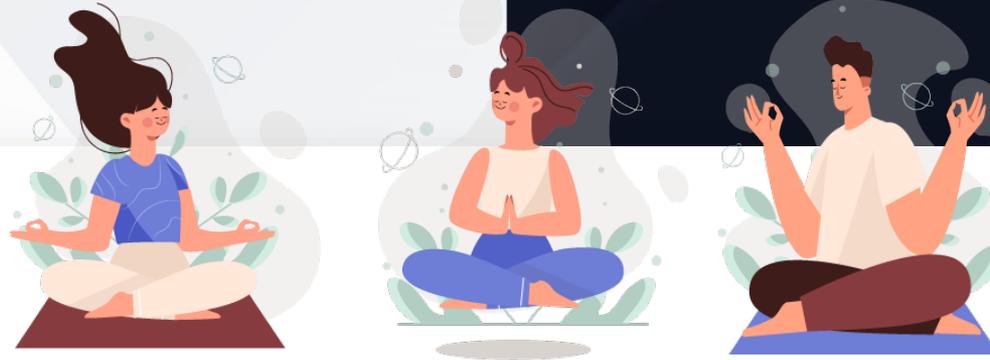




Universidad  
**Tecmilenio**®





## Atención Plena

Te invito a realizar la siguiente actividad de bienestar-*mindfulness* antes de comenzar a revisar el tema.

<https://youtu.be/iIPwm62dbxU>





# Certificado en derecho corporativo empresarial

Generalidades del derecho de autor



Semana 2

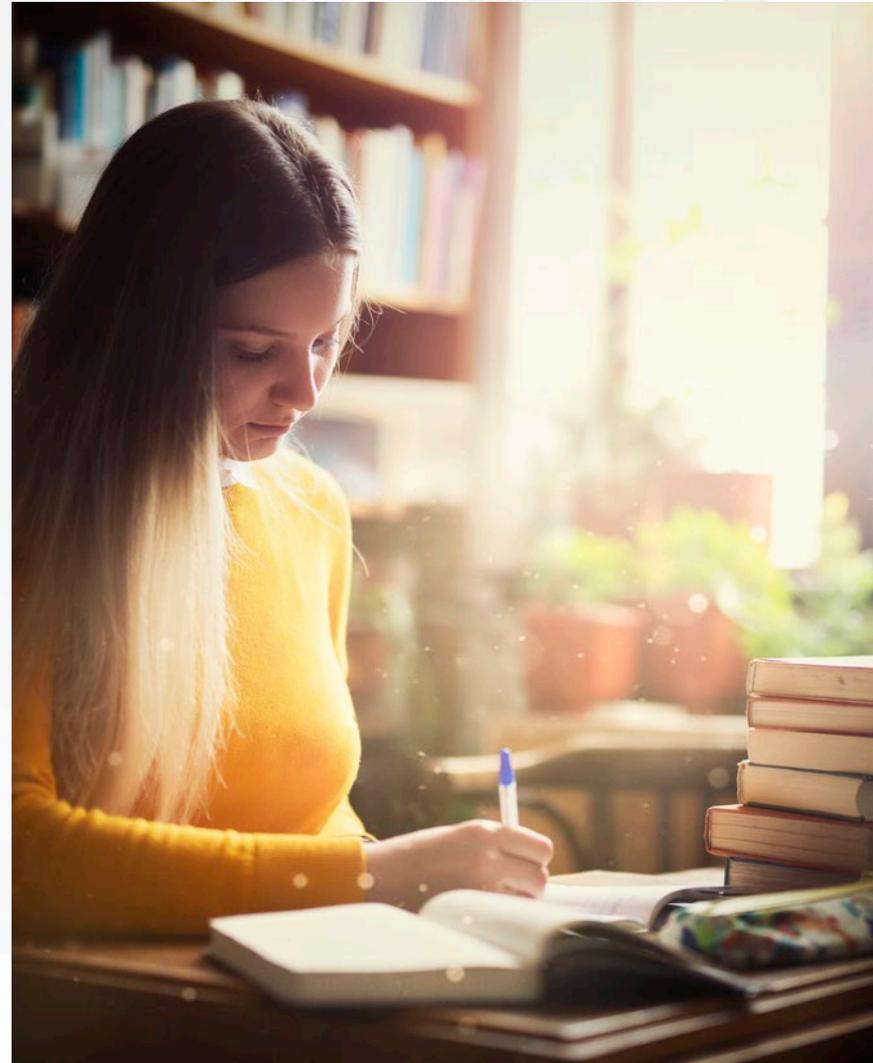


Como has podido analizar en los temas anteriores, los derechos de autor comprenden una de las clasificaciones de la propiedad intelectual.

En este tema podrás conocer la legislación que regula y protege estos derechos, además de su clasificación.



Los derechos de autor son entendidos como el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.



Sobre los **derechos morales**, son aquellos que consideran al autor como el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre las obras de su creación, aunado a que es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable. En otras palabras, es el reconocimiento que se le otorga al autor por la obra realizada.

Los derechos patrimoniales son los siguientes:

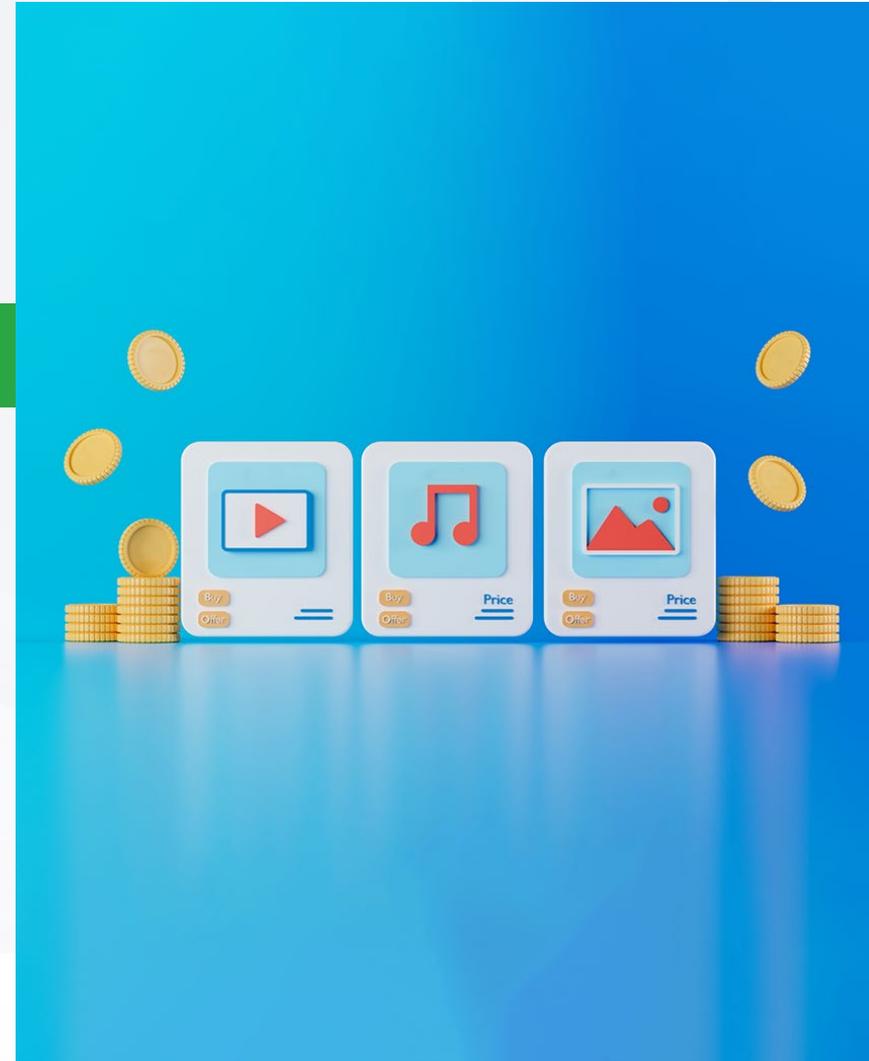
- Derecho de divulgación. La forma en que se dará a conocer la obra del autor.
- Derecho de reconocimiento. Reconocer a la persona la autoría de su obra.
- Derecho de respeto. Es la oposición por parte del autor para que su obra sea modificada que le cause un perjuicio a su reputación.
- Derecho de modificación. Consiste en que el autor puede modificar su obra en cualquier momento.
- Derecho de retiro. El autor puede retirar su obra del comercio.
- ● ● Derecho de oposición. Impedimento por parte del autor para que se le atribuya una obra que no es suya.



Por otro lado, los **derechos patrimoniales** comprenden el derecho de explotar de manera exclusiva las obras por parte del autor, o de autorizar a otros su explotación sin que perjudique la titularidad de los derechos morales.

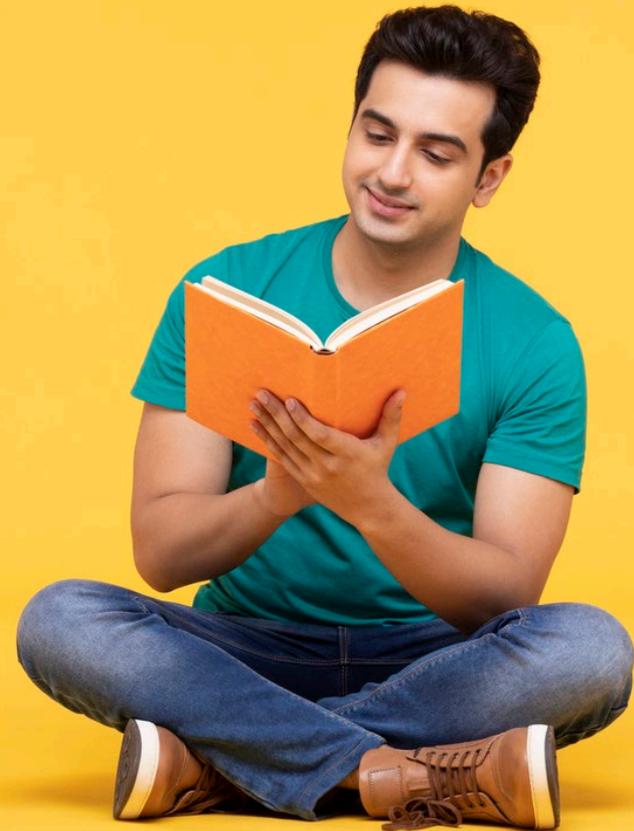
Los derechos patrimoniales son los siguientes:

- Derecho de reproducción. Es el derecho que tiene el autor para obtener copias o ejemplares de su obra.
- Derecho de comunicación pública. Se refiere al conocimiento del público la obra del autor.
- Derecho de transmisión pública. Es la forma en la que se dará a conocer al público las obras (cable, fibra óptica, por citar algunos ejemplos).
- Derecho de distribución. Es el derecho que tiene el autor para vender o rentar su obra.
- Derecho de préstamo. Es la posibilidad que tiene el autor de poner a disposición de un tercero el original de su obra por un tiempo limitado y sin beneficio económico.



# Ejercicio

- Revisa en sitios de Internet videos, revistas electrónicas, o bien, elabora ejemplos hipotéticos que muestren derechos morales y patrimoniales de los autores.
- Una vez realizado lo anterior, elabora un reporte.





Con los derechos de autor se protegen los derechos de los artistas o de las personas que crean alguna obra de las indicadas en la ley de la materia. Entre estos derechos se reconocen los derechos morales y patrimoniales.

Los derechos morales son aquellos en que el autor es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre las obras de su creación, mientras que los derechos patrimoniales son los que permiten al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la legislación de la materia, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales.





# Certificado en derecho corporativo empresarial

Obras autorales



Semana 2





Anteriormente, pudiste ver lo que se entiende como derechos de autor, que es la protección de las obras o creaciones originales que realiza una o más personas.

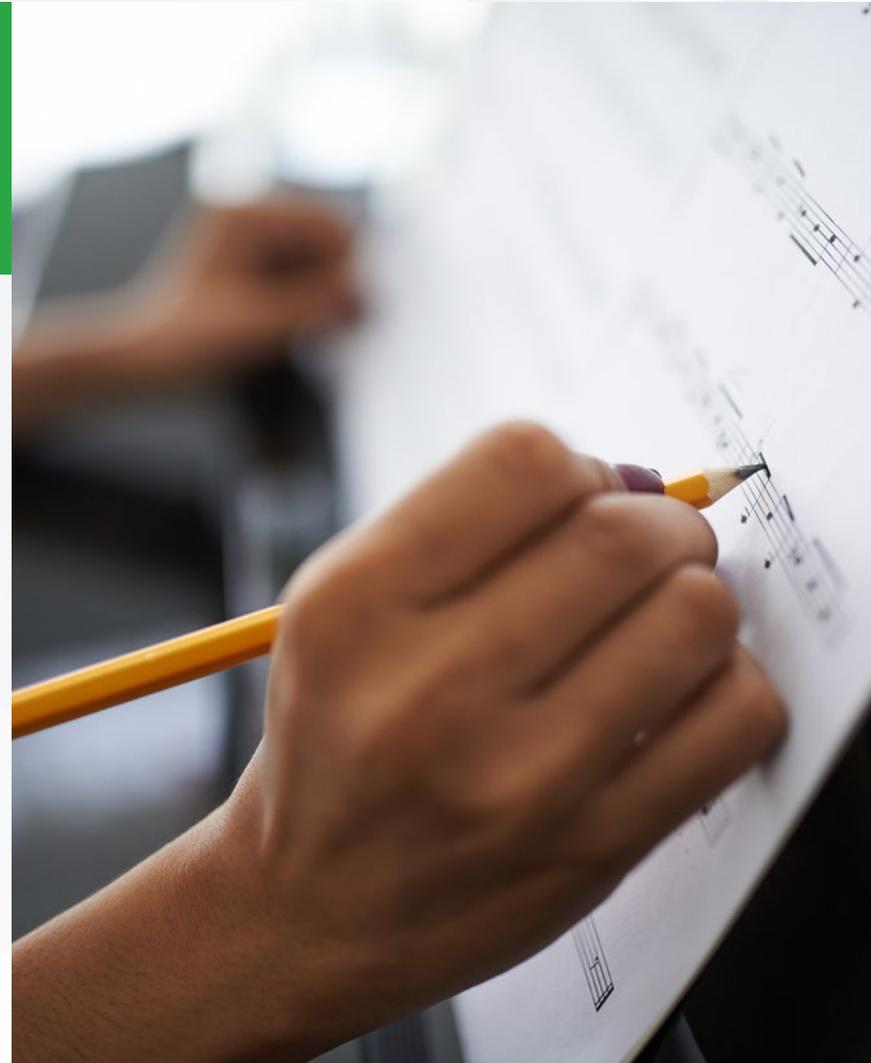
También se estudiaron los derechos morales y patrimoniales.

Ahora conoceremos los tipos de obras y los que, según la ley, no deben considerarse como obra autoral.



La Ley Federal de Derechos de Autor, en el artículo 13, determina los que se reconocen sobre las obras y que a continuación se indican:

- Literaria
- Musical, con o sin letra
- Dramática
- Danza pictórica o de dibujo
- Escultórica y de carácter plástico
- Caricatura e historieta
- Arquitectónica
- Cinematográfica y demás obras audiovisuales
- Programas de radio y televisión
- Programas de cómputo
- Fotografía
- Obras de arte aplicado que incluyan el diseño gráfico y textil
- De compilación, integrada por colecciones de obras como enciclopedias, antologías y de obras u otros elementos, como las bases de datos, siempre que estas constituyan una creación intelectual.



Asimismo, la ley determina lo que no es objeto de protección de derecho de autor, como:

- Las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo.
- El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras.
- Los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.
- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que su estilización sea tal que las conviertan en dibujos originales.
- Los nombres y títulos o frases aislados, entre otros.

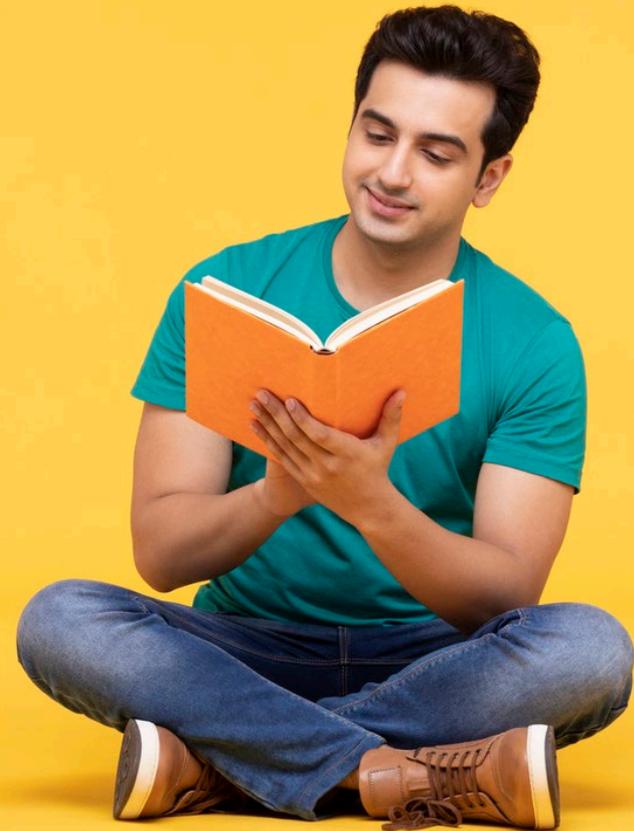
**Respecto a la clasificación, las obras objeto de protección pueden ser de las siguientes formas:**

- A. Según su autor: Conocido, anónimas o seudónimas.**
- B. Según su comunicación: Divulgadas, inéditas y publicadas.**
- C. Según su origen: Primigenias y derivadas.**
- D. Según los creadores que intervienen: Individuales, de colaboración o colectivas.**



# Ejercicio

- Elige obras autorales de tu preferencia como películas, libros o música y clasifícalas.
- Se recomienda revisar material complementario como videos, libros o artículos de revista.





Los derechos de autor comprenden una serie de obras **autorales que pueden ser de diversos tipos, siendo su registro prueba de buena fe, de la titularidad de un artista sobre esta.** Asimismo, la legislación reconoce, protege y atribuye a los autores derechos morales y patrimoniales, lo cual permite que no solamente proteja la creación de las obras, sino también la forma en que se darán a conocer al público.





# Certificado en derecho corporativo empresarial

Reserva de derechos



Semana 2





En materia de derechos de autor, se reconoce una figura que se denomina **reservas de derecho**. La finalidad de este tema es explicar en qué consiste, así como sus características.





De acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, la reserva de derechos es la facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicadas.

De acuerdo con lo anterior, la reserva de derechos puede ser en base con su naturaleza de la siguiente manera:

- Publicaciones periódicas. Son las editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretenden continuarse indefinidamente. Un ejemplo son los periódicos.
- Difusiones periódicas. Son las emitidas en partes sucesivas, con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse. Como ejemplo tenemos los noticieros.
- Personas humanas de caracterización, ficticios o simbólicos. Como ejemplos tenemos programas donde un autor da vida a determinado personaje.
- Personas o grupos dedicados a actividades artísticas. Un ejemplo es cuando una persona utiliza un nombre artístico como Alberto Aguilera Valadez, mejor conocido como “Juan Gabriel”.
- Promociones publicitarias. Es un mecanismo novedoso y sin protección, tendiente a promover y ofertar un bien o un servicio, con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en general de obtener otro bien o servicio, en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio; se exceptúa el caso de los anuncios comerciales.



Así también, hay actos que no se consideran como materia de reserva de derechos.

**a)** Por su identidad o semejanza gramatical, fonética, visual o conceptual puedan inducir a error o confusión con una reserva de derechos previamente otorgada o en trámite.

**b)** Sean genéricos y pretendan utilizarse en forma aislada.

**c)** Ostenten o presuman el patrocinio de una sociedad, organización o institución pública o privada, nacional o internacional, o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, sin la correspondiente autorización expresa.

**d)** Reproduzcan o imiten sin autorización, escudos, banderas, emblemas o signos de cualquier país, estado, municipio o división política equivalente.

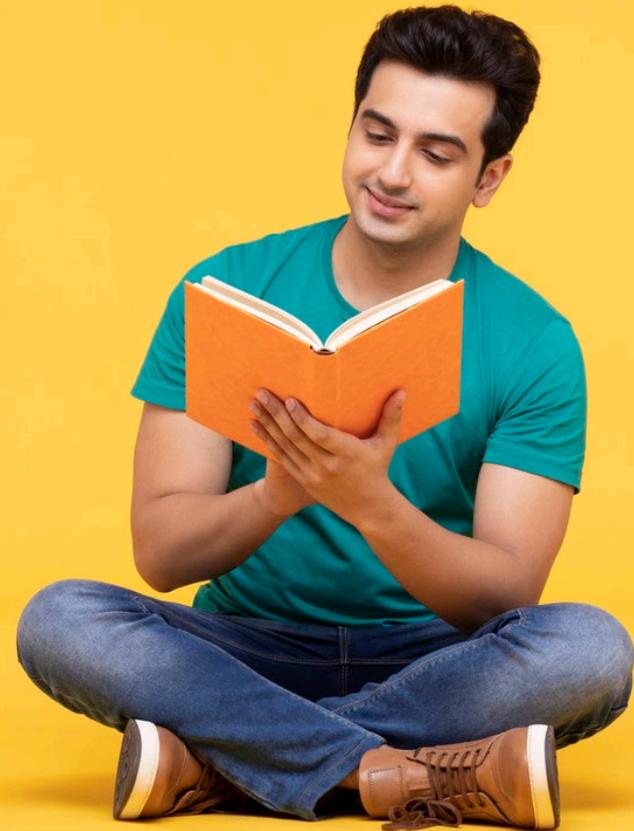
**e)** Incluyan el nombre, seudónimo o imagen de alguna persona determinada, sin consentimiento expreso del interesado.

**f)** Sean iguales o semejantes en grado de confusión con otro que el instituto estime en México, salvo que el solicitante sea el titular del derecho notoriamente conocido.

- Los subtítulos.
- Las características gráficas.
- Las leyendas, tradiciones o sucesidos que hayan llegado a individualizarse o que sean generalmente conocidos bajo un nombre que les sea característico.
- Las letras o los números aislados.
- La traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no reservables.
- Los nombres de personas utilizados de forma aislada, excepto los que sean solicitados para la protección de nombres artísticos, denominaciones de grupos artísticos, personajes humanos de caracterización, o simbólicos o ficticios.
- Los nombres o denominaciones de países, ciudades, poblaciones o de cualquier otra división territorial, política o geográfica, o sus gentilicios y derivaciones, utilizados en forma aislada.



- Revisa en la Ley Federal del Derecho de Autor la vigencia que tienen las reservas de derecho renovables indefinidamente y no renovables, especificando las reservas a las que se refiere cada una.
- Además, menciona la forma y los requisitos de la solicitud de reserva de derechos.
- Hecho lo anterior, elabora un reporte donde compartas tus hallazgos.





Como pudiste analizar, las reservas de derecho protegen las ideas y expresiones que los autores plasman en diversos medios como los impresos, aun y cuando no son obras completas como puede ser la elaboración de un libro, de ahí la denominación de reserva de derechos en lugar de derechos de autor.





# Certificado en derecho corporativo empresarial

Infracciones y delitos en materia de  
derechos de autor



Semana 2





Además de la protección de los derechos de autor, la ley también sanciona a terceros por los delitos e infracciones que cometen en detrimento de los titulares de las obras o creaciones. En este tema podrás conocer los delitos en materia de derechos de autor, así como las infracciones y los supuestos en que un tercero son acreedores a estas.





En el Código Penal Federal se establecen los delitos que se persiguen en materias de derechos de autor, los cuales son los siguientes:

- Especular en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública.
- Editar, producir o grabar algo que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor que los autorizados por el titular de los derechos.
- Usar en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.
- Fabricar con fin de lucro un dispositivo o sistema, cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.
- Grabar, transmitir o realizar una copia total o parcial de una obra cinematográfica protegida y exhibida en una sala de cine o lugares que hagan sus veces sin la autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos.
- Los demás señalados en los artículos 424 a 429 del Código Penal Federal.





Además del Código Penal Federal, en la Ley Federal del Derecho de Autor se establecen las infracciones y es competente para conocer de ellas el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

En este sentido, cuando un titular considera que un tercero se encuentra violentando sus derechos podrá iniciar un procedimiento para detener las acciones ofensivas.

Los procedimientos son los siguientes:

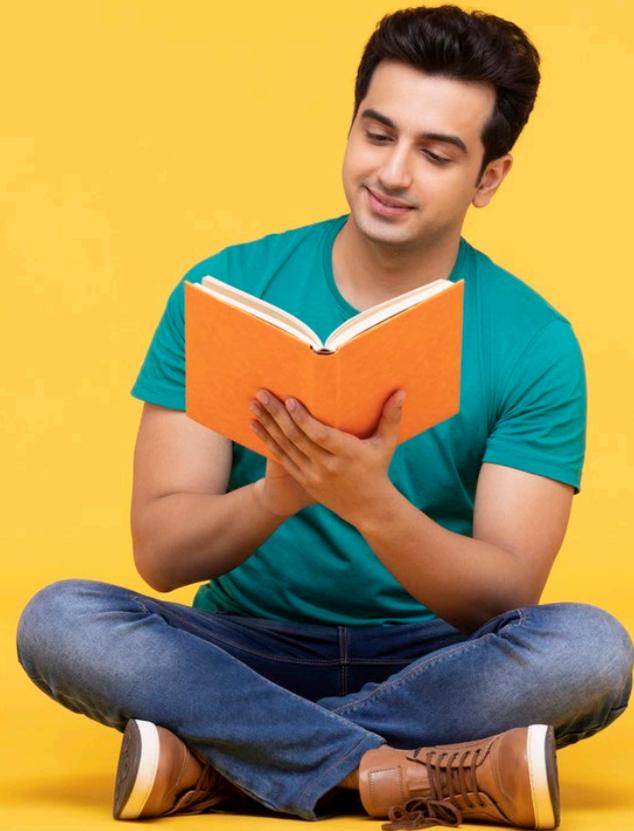
- Avenencia. Es el que se substancia ante el instituto a petición de alguna de las partes para dirimir de manera amigable un conflicto surgido con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Arbitraje. Se da cuando se suscita una controversia sobre los derechos protegidos por la legislación. La particularidad de este procedimiento es que se ventila ante un particular denominado árbitro, quien debe tener los conocimientos especializados de la materia y es quien resuelve el conflicto.
- Procedimiento administrativo. Por medio de este procedimiento, el INDAUTOR determina las infracciones cometidas en materia de derechos de autor. Las sanciones que apliquen a terceros son de forma pecuniaria, es decir, son multas por vulnerar algún derecho de autor.



Asimismo, se regulan las infracciones en materia de comercio, las cuales son sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual. Son en materia comercial porque tienen como objetivo obtener un lucro, ya sea directo o indirecto.



- Revisa en la Ley Federal del Derecho de Autor lo relacionado a los procedimientos de avenencia, arbitraje y procedimiento administrativo.
- Elabora un cuadro comparativo donde se señalen las características de cada uno.
- Entre los aspectos a considerar están el procedimiento de avenencia, los requisitos para ser árbitro, las características del laudo arbitral, infracciones en materia de derechos de autor y comercial, etc.





En el presente tema pudiste revisar cómo los titulares de derechos de autor pueden proteger sus obras, ya sea en materia penal cuando se comete un delito, o bien, de forma administrativa ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.

Lo anterior es importante, ya que no solamente una persona puede ser titular de derechos, sino también el Estado debe garantizar la forma en que pueden ser protegidos ante las instancias correspondientes.

